

## ACTA

**Expediente n.º:**

PLN/2020/7

**Órgano Colegiado:**

El Pleno

### ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

#### A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR:  
- Sesión Ordinaria: 07-09-20
2. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL SR. CONSEJERO DON IVÁN MIGUEL ABREU ARTEAGA
3. AMPLIACIÓN PLAZO PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2020
4. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 1810/20: SOLVENTAR REPARO SUSPENSIVO DE INTERVENCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE “ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE VALVERDE”, APERTURA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN
5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/20: PATRIMONIO
6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 12/20: MEDIO AMBIENTE
7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/20: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
8. MOCIÓN AHI: OSP MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020
9. DAR CUENTA FORMALIZACIÓN CONVENIO CONSEJERÍA POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GOBIERNO DE CANARIAS Y CABILDO DE EL HIERRO PARA ESTABLECIMIENTO PRINCIPIOS LOCALIZACIÓN Y CONDICIONES INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS INTERVENCIÓN Y REFUERZO INCENDIOS FORESTALES Y ACTUACIÓN DE SU PERSONAL
10. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1625/20 al 1930/20): CABILDO
11. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 186/20 al 205/20): OASSHI

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1625/20 HASTA LA N.º 1930/20)
13. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:  
- Sesión Ordinaria de 06-07-20 (Rectificación Asistentes)  
- Sesión Ordinaria de 07-09-20  
- Sesión Ordinaria de 14-09-20





- Sesión Ordinaria de 21-09-20

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

14. MOCIONES DE URGENCIA

15. RUEGOS

16. PREGUNTAS

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	5 de octubre de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 18:05 hasta las 20:55 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ
<b>Secretario</b>	Francisco Carmelo Morales Fernández

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
43602936L	ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ	SÍ
43830656Q	AMADO CARBALLO QUINTERO	SÍ
43828216Z	ANYELI MORALES QUINTERO	SÍ
78401535D	CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	SÍ
43805151H	DAVID CABRERA DE LEON	SÍ
42056415H	JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ
45727960G	LUCÍA FUENTES MESA	SÍ
42071156Q	MARIA BELEN ALLENDE RIERA	SÍ
43829997R	MELISSA ARMAS PEREZ	SÍ
43828698J	MICEL ALVAREZ BRITO	SÍ
78401397D	María Dolores Padrón Zamora	SÍ
43807694P	María Montserrat Gutiérrez Padrón	SÍ





42790817F	Santiago Miguel González González	SÍ
43833298J	TATIANA BRITO GUTIERREZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR:

- Sesión Ordinaria: 07-09-20

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2020.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2020.**

### 2. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL SR. CONSEJERO DON IVÁN MIGUEL ABREU ARTEAGA

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Dar cuenta

Dada cuenta la propuesta formulada por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, con fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito presentado en esta Entidad por el Sr. Consejero don Iván Miguel Abreu Arteaga, con fecha 21 de septiembre de 2020 (R.E. n.º 1540), cuyo contenido es del siguiente tenor:

*"Don Iván Miguel Abreu Arteaga, con NIF número 79.073.464-Q, actual Consejero del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, tras haber tomado posesión del cargo en la sesión constitutiva celebrada el día 25 de junio de 2019, pone en su conocimiento lo siguiente:*

*Formulo renuncia a mi condición de Consejero electo con efecto inmediato a 21/09/20".*

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, cuyo contenido es del siguiente tenor:

*"Primero.- Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes:*

*1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de*





*proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante. (...)*”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 1 de junio de 2019, de proclamación oficial de candidatos electos en las elecciones a los Cabildos Insulares por la circunscripción de El Hierro, convocadas por Decreto 209/2019, de 1 de abril.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los artículos 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Consejero insular, formulada por don Iván Miguel Abreu Arteaga.

SEGUNDO: Remitir Certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TERCERO: A efectos del punto anterior, indicar el nombre de don Rubén Acosta Morales, como candidato que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.

\*Anexo videoacta

**EL PLENO, se da por enterado.**

### **3. AMPLIACIÓN PLAZO PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2020**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 10, En contra: 0,  
Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico y el Consejero de Infraestructuras, Carreteras y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de agosto de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

”Visto el Pleno de este Cabildo Insular, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2020 en





el que se adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO: Solventar reparo a la vista del informe emitido por Intervención de fecha 1 de abril de 2020.*

*SEGUNDO: Aprobar inicialmente el expediente del Plan Insular de Obras y Servicios de la isla de El Hierro 2019-2020; I.- Línea de Asistencia Infraestructura y la Memoria anexa de aplicación del “Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020”, que se adjuntan al presente acuerdo.*

*TERCERO: Aprobar el gasto por importe de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €), en concepto de Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020; I.- Línea de Asistencia Infraestructura.*

*CUARTO: Se establece como criterio de reparto de los recursos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asignados al Plan Insular de Obras y Servicios que ascienden a la cantidad de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €) según lo establecido en la Resolución número 2900/2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, que se corresponde con los porcentajes de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, que se identifican a continuación:*

<i>Término Municipal</i>	<i>Coficiente Municipal</i>	<i>Territorio</i>	<i>Población</i>	<i>Total</i>
<i>Valverde</i>	<i>3,5</i>	<i>0,7714350</i>	<i>40,3738075</i>	<i>44,64524245</i>
<i>El Pinar de El Hierro</i>	<i>3,5</i>	<i>0,63225662</i>	<i>14,405639</i>	<i>18,53789562</i>
<i>La Frontera</i>	<i>3,5</i>	<i>0,5963084</i>	<i>32,7205535</i>	<i>36,81686193</i>

*Los anteriores coeficientes podrán ser reemplazados en función de las actualizaciones de la variable población y la modificación normativa de los criterios aplicables.*

*Se valorarán también los criterios de ejecución de las obras que se incorporen al Plan Insular de Obras y Servicios, valorando los siguientes conceptos:*

- Autorizaciones y concesiones necesarias para iniciar las obras.*
- Proyectos técnicos de las obras.*
- Ejecución de las obras.*
- Forma de justificación.*
- Plazo.*

*QUINTO: Aprobar a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las cantidades que asimismo se identifican y cuya distribución se corresponde con los criterios de reparto de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, identificados en el apartado anterior:*

*Valverde: 214.004,16 €*

*El Pinar de El Hierro: 89.684,04 €*

*La Frontera: 176.311,78 €*

*SEXTO: Los ayuntamientos, una vez realizado el gasto, procederán a aportar la documentación necesaria para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020.*

*SÉPTIMO: En caso de incumplimiento en la justificación de las obras o servicios por parte del algún Ayuntamiento, se estará a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*





sobre causas y procedimiento de reintegro.

**OCTAVO:** Cabe prórroga de 10 días, a partir de la fecha de finalización de la obra, para la entrega de la justificación por parte de cada ayuntamiento.

**NOVENO:** Atendiendo a la documentación aportada por los ayuntamientos, se destinará el gasto a las siguientes actuaciones:

TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	COSTE/ PRESUPUESTO
Valverde	Mejora en el servicio de abastecimiento de agua	300.000,00 €
Frontera	Mejoras entorno Pozo de la Salud	38.651,11 €
	Construcción de nuevas gradas con cubierta en el campo municipal de fútbol de Frontera (Tramo 1)	115.326,63€
	Construcción de nuevas gradas con cubierta en el campo municipal de fútbol de Frontera (Tramo 2)	43.988,83 €
El Pinar	Acondicionamiento de zona de recogida de residuos El Gusano	42.379,17 €
	Subsectorización del Abastecimiento de aguas de El Pinar	43.379,17 €
	Redacción de proyecto básico y ejecución denominado "Acondicionamiento de la zona de recogida de residuos El Gusano"	3.317,00 €

**DÉCIMO:** Someter el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020; I.- Línea de Asistencia Infraestructura, así como la Memoria anexa de aplicación del "Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020" a audiencia de los Ayuntamientos de la Isla y a información pública por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

**UNDÉCIMO:** Transcurrido el citado plazo, si no se presentasen alegaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente del Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020, I.- Línea de Asistencia Infraestructura, así como la Memoria anexa del "Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020".

**DUODÉCIMO:** Comuníquese al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, al Ayuntamiento de La Frontera, al M.I Ayuntamiento de Valverde y a la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, a los efectos oportunos."

Teniendo en cuenta los oficios del Ayuntamiento de La Frontera con número de Registro de Entrada 2020-E-RC-4943 de 17 de agosto, del Ayuntamiento de Valverde con número de Registro de Entrada 2020-E-RC-4892 de fecha 14 de agosto y del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro con número de Registro de Entrada 2020-E-RC-4920 de fecha 14 de agosto, en donde los tres solicitan la ampliación del plazo y justificación de las obras de las inversiones financiadas en dicho PIOS hasta el 1 de diciembre de 2021.

En virtud del marco competencial del Cabildo Insular de El Hierro, efectuado por Decreto número 1363/19, de 4 de julio, en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación del plazo de finalización de obras y justificación de las de las inversiones financiadas en el PIOS hasta el 1 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, al Ayuntamiento de La Frontera, al M.I Ayuntamiento de Valverde y a la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, a los efectos oportunos"





**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AExEl Hierro y 1 PP) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\*Anexo videoacta

**EL PLENO, con diez votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y dos abstenciones (2 AHI), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

#### **4. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 1810/20: SOLVENTAR REPARO SUSPENSIVO DE INTERVENCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE “ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE VALVERDE”, APERTURA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 9, En contra: 2,  
Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia n.º 1810/20, de fecha 4 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por Resolución de la Presidencia n.º 801/20, de 17 de abril, se incoa el expediente de obras “Acondicionamiento de la cubierta del pabellón polideportivo de Valverde”, por un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta mil setecientos veinticinco euros con veintiún céntimos (150.725,21 €), mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria.

*“PRIMERO: Iniciar el expediente de la obra de “Acondicionamiento de cubierta pabellón polideportivo de Valverde”, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta mil setecientos veinticinco euros con veintiún céntimos (150.725,21 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0305 342 62901 del presupuesto 2020 del Cabildo Insular de El Hierro, que se detalla a continuación:*

<i>Presupuesto sin IGIC</i>	<i>Importe IGIC</i>	<i>Tipo IGIC</i>
140.864,68 €	9.820,53 €	7%
<b>TOTAL</b>		<b>150.725,21€</b>

*SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Contratación e incorpórese en el aplicativo FIRMADOC a los efectos oportunos”.*



Con fecha 14 de agosto de 2020 emiten informe de fiscalización con el siguiente tenor literal:

*“Con fecha 27 de julio se emite Informe de fiscalización en relación con el expediente de referencia, en el que se formula reparo suspensivo por los siguientes motivos: - Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. o Se propone el crédito procedente de un gasto con financiación afectada, del que no se acredita la efectividad de los recursos que lo financian. - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.*

*o Aunque formalmente se incorpora un informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no es coherente con los datos del expediente. Entre otras cuestiones se alude a la financiación con cargo a Inversiones Financieramente Sostenibles. o No se aporta un informe en relación con la estabilidad, seguridad y estanqueidad, de la obra, teniendo en cuenta que no se ha aportado al expediente el informe de supervisión del proyecto (Artículo 235 LCSP) . o No se aporta el acta de replanteo previa. (Artículo 231 y 236 LCSP) Asimismo, se formulan los siguientes reparos de carácter no suspensivo. - No se determina el responsable del contrato. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aporta sin firmar. - El informe técnico adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aporta sin firmar. - Este expediente no se ha incorporado al GESTOR DE EXPEDIENTES. Se incorporan al expediente en el Gestor de Expedientes la siguiente documentación, entendiéndose a efectos de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de Intervención. - Acta de replanteo previa de fecha 15 de julio de 2020. - Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha 13 de julio de 2020. - Informe de supervisión del proyecto de fecha 10 de octubre de 2019. - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado de fecha 26 de marzo de 2020. - Informe técnico adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas firmado de fecha 20 de marzo de 2020. Sin embargo, con respecto al otro aspecto señalado en el reparo de carácter suspensivo ( Se propone el crédito procedente de un gasto con financiación afectada, del que no se acredita la efectividad de los recursos que lo financian.) no se ha remitido la subsanación prevista en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ni se ha planteado la resolución de la discrepancia en los términos indicados en el artículo 15 del citado Real Decreto”.*

Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

#### Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

#### Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.



2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las



*Comunidades Autónomas.*

6. *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

7. *Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

8. *Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.*

**REPARO DE CARÁCTER NO SUSPENSIVO – INFORME CONDICIONADO (Artículo 12.5 RD 424/2017).**

- *Tratándose de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo en el marco del FDCAN, se ha de acreditar el cumplimiento de lo previsto en las estipulaciones establecidas en los respectivos convenios marco suscritos con los ayuntamientos el 30 de noviembre de 2017.*

- *Asimismo se ha de acreditar en el expediente la garantía de los recursos que financian el expediente, teniendo en cuenta teniendo en cuenta los plazos de ejecución de las actuaciones establecidos en el Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN en El Hierro y sus posteriores modificaciones.*

- *El informe jurídico relativo a la aprobación del expediente sólo se manifiesta sobre el cumplimiento de los aspectos formales de la adscripción de medios prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El alcance de la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en INFORME DE*

*las Entidades Locales, alcanza a la valoración jurídica del expediente.*

- *No se aportan los informes de supervisión de los proyectos, no obstante, se hace referencia al carácter favorable de los mismos en el informe jurídico.*

**EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.**

**Artículo 12. Reparos.**

....

5. *En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.*





*De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15.*

*Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

Visto lo informado por el Servicio de Intervención en cuanto al único reparo que no fue subsanado “Se propone el crédito procedente de un gasto con financiación afectada, del que no se acredita la efectividad de los recursos que lo financian”, procede realizar las siguientes consideraciones:

\*Consta en el expediente informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de 13 de julio de 2017 que especifica:

*“En definitiva, por todo lo enunciado, teniendo en cuenta que las repercusiones sobre el gasto que implica a futuro esta inversión tendrán efectos positivos, adicionalmente no se prevé efecto alguno sobre los ingresos y se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea, entendida como la posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

*En conclusión, considerando que, existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la obra y será financiado con cargo a la*

*aplicación presupuestaria del Área de Deportes “0305 34262901 “Instalaciones Deportivas en Valverde”, por importe de ciento cincuenta mil setecientos veinticinco*

*euros con veintiún (150.725,21 €), Igie incluido.”*

\*Aunque ya este informe asume una responsabilidad en cuanto a la disponibilidad de crédito y un conocimiento por los firmantes de los recursos que lo financian, visto el reparo expuesto por los servicios de intervención, se incorpora al expediente la documentación tramitada ante la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se obtendrá la concesión de una subvención directa con el concepto de “Instalaciones Deportivas de Valverde” para el año 2020, y en la que se incluye la financiación de la Cubierta del Pabellón del Polideportivo de Valverde.

Considerando todo lo expuesto se motiva la discrepancia al reparo suspensivo formulado por el Servicio de Intervención, proponiéndose la continuidad del trámite del expediente de licitación de referencia.

Vista y asumida la propuesta por la Consejera y el Técnico Base Superior de Cultura, Juventud, Deportes y Patrimonio, de fecha 20 de agosto de 2020.

En uso de las facultades conferidas por el art. 61 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.**

**SEGUNDO: Continuar con la tramitación del expediente de la obra de “Acondicionamiento de cubierta pabellón polideportivo de Valverde”, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta mil setecientos veinticinco euros con veintiún céntimos (150.725,21 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0305**





**342 62901 del presupuesto 2020 del Cabildo Insular de El Hierro, que se detalla a continuación:**

Presupuesto sin IGIC	Importe IGIC	Tipo IGIC
140.864,68 €	9.820,53 €	7%
TOTAL		150.725,21€

**TERCERO: Trasládese la presente Resolución a los Servicios de Intervención a los efectos pertinentes”.**

Visto el Informe de Secretaría n.º 30/20, de fecha 11 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución de la Presidencia número 1810/20, de fecha 4 de septiembre de 2020, por la que se acuerda literalmente lo siguiente:

*“PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.*

*SEGUNDO: Continuar con la tramitación del expediente de la obra de “Acondicionamiento de cubierta pabellón polideportivo de Valverde”, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta mil setecientos veinticinco euros con veintidós céntimos (150.725,21 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0305 342 62901 del presupuesto 2020 del Cabildo Insular de El Hierro, que se detalla a continuación:*

Presupuesto sin IGIC	Importe IGIC	TIPO IGIC
140.864,68 €	9.820,53 €	7%
TOTAL		150.725,21€

*TERCERO: Trasládese la presente Resolución a los Servicios de Intervención a los efectos pertinentes”.*

Vistos los informes emitidos por los Servicios de Intervención, de fechas 27 de julio y 14 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta el motivo del reparo formulado con carácter suspensivo:

“- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.

Se propone el crédito procedente de un gasto con financiación afectada, del que no se acredita la efectividad de los recursos que lo financian”.

Considerando lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL:

*“... 6. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso a:*

*a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar”.*

Visto lo dispuesto en el artículo 9.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

*“3.- Créditos no disponibles.*





*La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el que se inmoviliza la totalidad o parte del saldo del crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*

*La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo a su saldo no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al ejercicio siguiente. La declaración de no disponibilidad, así como su reposición a la situación de disponible corresponde al Pleno.*

*No obstante, lo previsto en el apartado anterior, quedan en situación de no disponibles sin necesidad de aprobación expresa:*

*a) los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas (gastos con financiación afectada). La disponibilidad de dichos créditos queda condicionada a la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de las administraciones o entidades financiadoras correspondientes”.*

Visto así mismo lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

*“...2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.*

*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

*a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito”.*

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, se concluye que el órgano competente para resolver la discrepancia es el Pleno de la Corporación”.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AExEI Hierro y 1 PP) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la Resolución de la Presidencia núm. 1810/20, de 4 de septiembre de 2020.**

\*Anexo videoacta

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP), una abstención (1 PUEDE.IUC) y dos votos en contra (2 AHI), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

## **5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/20: PATRIMONIO**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 9, En contra: 2,  
Abstenciones: 1, Ausentes: 0



Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 21 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y la Consejera de Cultura, Juventud, Deportes y Patrimonio, con fecha 3 de agosto de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El pasado año 2019, desde el Departamento de Patrimonio de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de los gastos correspondientes al Contrato menor de suministro "Material de conservación para el patrimonio cultural depositado en la Unidad de Patrimonio Histórico", a favor de las empresas: C.T.S. ESPAÑA, Productos y Equipos para la Restauración S.L. y Logiplastic soluciones logísticas S.L.U.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2019, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*Artículo 173.5: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".*

*Artículo 176.1: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".*

Considerando que los siguientes gastos corresponden al suministro "Material de conservación para el patrimonio cultural depositado en la Unidad de Patrimonio Histórico", previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2019, y que no se han podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de las facturas que se debió reconocer a favor de las empresas C.T.S. ESPAÑA, Productos y Equipos para la Restauración S.L. y Logiplastic soluciones logísticas S.L.U:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2019/6400	FV-L 405	B90396060	Eurocontenedores y tapas Serigrafía por ambas caras Pantalla impresión logotipo	Logiplastic Soluciones Logísticas S.L.U.	3.334,20 €
2019/6300	Emit-834	B81342628	Material embalaje patrimonio fotográfico	C.T.S. España, Productos y Equipos para la Restauración S.L.	5.003,61 €
			IGIC correspondiente a la factura n.º FV-L 405, por inversión del sujeto pasivo	Agencia Tributaria Canaria	216,77 €

Visto el informe 10/2020 de la Inspección de Patrimonio Histórico.

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

**"ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.



- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.*
- c) *Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:*
- *Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.*
  - *Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.*
  - *Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.*
  - *Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.*
  - *Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.*
- e) *Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:*
- f) *Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:*
- *Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.*
  - *Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
  - *Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.*
  - *Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.*

3.- *Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional”.*

Visto el informe emitido por el Departamento de Intervención, en relación a la fiscalización de los gastos objeto del reconocimiento, de fecha 31 de marzo de 2020, del siguiente tenor:

“(…) ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Art. 11.1 B.E.P.)





**FISCALIZACIÓN:**

<p><b>REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</b></p>	<p>ü</p>
<p>- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.</p>	
<p>- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.</p>	
<p>- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.</p>	
<p>- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.</p>	
<p>- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero</p>	<p>ü</p>
<p>- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.</p>	
<p><b>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 524/2017.</b>  <b>Artículo 12. Reparos.</b>          ...          2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.          ...          4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p><b>Artículo 15. Discrepancias.</b>          1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.          2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:          a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.          b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.          3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.</p> <p>La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.          Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.</p>	



*La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.*

*4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.*

*La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.*

*Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.*

*5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.*

*A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.*

*6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

*8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.*

Acreditada la disponibilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Patrimonio 0304 336 22000 "Ordinario no inventariable", del Presupuesto de la Corporación para la anualidad de 2020, con número de operación 220200001608, por importe de ocho mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (8.554,58 €).





En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia n.º.1363/19, de fecha 4 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo emitido por el departamento de intervención según informe que consta en el expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito N.º 02-20 de Patrimonio, y reconocer el gasto de las obligaciones, con cargo al Presupuesto 2020, que asciende a un total de ocho mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (8.554,58 €), según el siguiente detalle.

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2019/6400	FV-L 405	B90396060	Eurocontenedores y tapas Serigrafía por ambas caras Pantalla impresión logotipo	Logiplastic Soluciones Logísticas S.L.U.	3.334,20 €
2019/6300	Emit-834	B81342628	Material embalaje patrimonio fotográfico	C.T.S. España, Productos y Equipos para la Restauración S.L.	5.003,61 €
			IGIC correspondiente a la factura n.º FV-L 405, por inversión del sujeto pasivo	Agencia Tributaria Canaria	216,77 €

**TERCERO:** Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes".

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AExEl Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada".**

\*Anexo videoacta

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP), una abstención (1 PUEDE.IUC) y dos votos en contra (2 AHI), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

## 6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 12/20: MEDIO AMBIENTE

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 9, En contra: 3,  
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 21 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director Insular y la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 22 de julio de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Desde el Departamento de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes al servicio de telefonía de las líneas adjuntas a esta Consejería, de diferentes anualidades, las cuales, la mayoría no fueron presentadas conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, en su respectivo año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden a servicios periódicos y repetitivos, previamente autorizados y comprometidos de diferentes anualidades, y que no se ha podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones a favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

N.º FRA.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2019/235	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de enero 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	70,72	0706 135 222 00
F/2019/1217	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de marzo 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/1691	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de abril 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/2241	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de mayo 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/3026	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de junio 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/3549	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de julio 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/4010	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de agosto 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/4458	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de septiembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/4976	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de octubre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/5547	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de noviembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/6241	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de diciembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2020/27	A78923125	Servicio línea telefónica 608181363, personal Seguridad y Emergencias, de 18 noviembre a 17 diciembre 2019	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	32,05	0706 135 222 00
F/2019/360	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/412	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/385	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/403	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/372	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/383	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/339	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2020/392	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/384	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2020/383	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2020/382	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/337	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/405	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00



		Emergencias, mes de abril 2016			
F/2019/375	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/386	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/366	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/381	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/359	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/382	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/352	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/395	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/371	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/373	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/399	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/411	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/391	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/368	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/345	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/365	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/355	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/367	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/357	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/388	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/362	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/351	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/363	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/340	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/397	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/338	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/410	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/376	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/400	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/358	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/401	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/407	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/361	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/409	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/398	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/408	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/387	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/404	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/343	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/348	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00



F/2019/406	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/364	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/378	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/347	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/379	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/390	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/380	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/377	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/346	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/342	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/392	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/369	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/349	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/353	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/396	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/370	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/344	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/354	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/393	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/402	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/394	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/389	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/374	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/341	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/390	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/380	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/381	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/385	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/384	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/388	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/387	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/386	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/379	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/389	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/391	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8.º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.



2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

a) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.



.....”

Con fecha 08 de junio de 2020, se emite Informe – Propuesta por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Néstor Jesús Padrón Castañeda, con el V.º B.º de la Consejera, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 20 de julio de 2020, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓ ....
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓ ....
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.



3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por



la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0706 135 22200, del Presupuesto de la Corporación, con número de operación 220200006539.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, por medio del presente,

## PROPONGO

**PRIMERO:** Solventar reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 20 de julio de 2020.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito, el gasto y reconocer la obligación, con cargo al Presupuesto de la Corporación por un importe total de catorce mil veinticinco euros con cincuenta y seis céntimos (14.025,56 €), según el siguiente detalle:

N.º FRA.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2019/235	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de enero 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	70,72	0706 135 222 00
F/2019/1217	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de marzo 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/1691	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de abril 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/2241	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de mayo 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/3026	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de junio 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/3549	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de julio 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/4010	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de agosto 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/4458	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de septiembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/4976	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de octubre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/5547	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de noviembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2019/6241	A82018474	Servicio línea telefónica 922125986, videoconferencia CECOPIN mes de diciembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	73,19	0706 135 222 00
F/2020/27	A78923125	Servicio línea telefónica 608181363, personal Seguridad y Emergencias, de 18 noviembre a 17 diciembre 2019	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	32,05	0706 135 222 00
F/2019/360	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/412	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/385	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/403	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/372	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/383	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/339	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2015	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2020/392	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/384	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2020/383	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2020/382	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/337	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00

		y Emergencias, mes de marzo 2016			
F/2019/405	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/375	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/386	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/366	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/381	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/359	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/382	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/352	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/395	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/371	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/373	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/399	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/411	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/391	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/368	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/345	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/365	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/355	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/367	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/357	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/388	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/362	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/351	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/363	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/340	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/397	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/338	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/410	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/376	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/400	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/358	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/401	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/407	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/361	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/409	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/398	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/408	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00
F/2019/387	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/404	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/343	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2017	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	358,54	0706 135 222 00



F/2019/348	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/406	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/364	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39	0706 135 222 00
F/2019/378	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/347	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/379	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/390	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/380	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/377	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/346	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/342	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/392	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/369	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/349	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/353	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/396	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/370	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/344	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/354	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/393	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/402	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/394	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/389	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2019/374	A82018474	Servicio conexión telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2018	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	345,13	0706 135 222 00
F/2019/341	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de enero 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/390	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de febrero 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/380	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de marzo 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/381	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de abril 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/385	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de mayo 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/384	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de junio 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/388	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de julio 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/387	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de agosto 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/386	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de septiembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/379	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de octubre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/389	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de noviembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00
F/2020/391	A82018474	Servicio línea telefónica 922550741, wifi Seguridad y Emergencias, mes de diciembre 2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14,81	0706 135 222 00

**TERCERO: Comuníquese al proveedor, e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".**





(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AExEl Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada".**

\*Anexo videoacta

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y tres votos en contra (2 AHI Y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

## 7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/20: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 9, En contra: 3,  
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Dada Cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, de fecha 21 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-propuesta formulado por la Técnico y la Consejera del área de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 6 de agosto de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, con fecha 20 de abril de 2020, se emite el siguiente informe-propuesta:

*"Considerando que, por Resolución de la Presidencia núm. 2640/19, de fecha 14 de noviembre, se autoriza la comisión de servicio de doña Lucía Fuentes Mesa, a Gran Canaria, para asistir al Congreso Nacional de Turismo Activo, desde la tarde del día 19 de noviembre de 2019, hasta el 21 de noviembre por la tarde.*

*Por Resolución de la Presidencia núm. 757/20, de fecha 8 de abril de 2020, se resuelve, entre otros:*

*"PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito N.º 13/2020 de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones por importe total de seiscientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos (697,95€), relativo al expediente "LIQUIDACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO DE DOÑA LUCÍA FUENTES MESA CONSEJERA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, A GRAN CANARIA SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 2640/19".*

*SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de de seiscientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos (697,95€), según el siguiente desglose:*

APLICACION	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0900 912 23000 Dietas cargos electivos	560,00 €	Manutención y Alojamiento según Resolución n.º 2640/19
0900 912 23100 Locomoción cargos electivos	137,95 €	Gastos de desplazamiento según Resolución n.º 2640/19



*TERCERO: Reconocer la obligación a favor de doña Lucía Fuentes Mesa por importe de doscientos euros, en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:*

SALIDA		LLEGADA		MANUTENCIÓN		TOTAL MANUTENCIÓN
DÍA	HORA	DÍA	HORA	½ día	día	
19/11/19	16:40	21/11/19	15:20		2	200,00 €

.../...”

*Habiéndose detectado la falta de dos facturas de locomoción por importe total de cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (59,04€), para su fiscalización en el reconocimiento de crédito 13/2020 anteriormente mencionado.*

*Teniendo en cuenta que se trata de un gasto que, por diversas circunstancias, no pudo ser tramitado antes del 31 de diciembre de 2019, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0900 912 23000 y 0900 912 23100 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2019.*

*Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:*

**“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

*1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.*

*2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

(...)

*d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobadas ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:*

*Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.*

- *Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.*

*Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.*

*3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional”.*

*Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.*

*Siendo el órgano competente la Presidencia de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; en los artículos 8 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, por medio del presente,*



PROPONGO:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento de crédito Núm. 14/2020, ampliación del reconocimiento de crédito núm. 13/2020 de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones por importe total de cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (59,04€), relativo al expediente “LIQUIDACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO DE DOÑA LUCÍA FUENTES MESA CONSEJERA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, A GRAN CANARIA SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 2640/19”.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (59,04€) según el siguiente desglose:

APLICACION	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0900 912 23100 Locomoción cargos electivos	59,04 €	Gastos de desplazamiento según Resolución n.º 2640/19

**TERCERO:** Reconocer la obligación a favor de doña Lucía Fuentes Mesa por importe de cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (59,04€), en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
APARCAMIENTO HOTEL	32,56 €	19/11/19
COMBUSTIBLE	26,48 €	19/11/19

**CUARTO:** Comuníquese a la interesada, e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

Por los servicios de Intervención con fecha 26 de mayo de 2020, en el que, entre otros extremos, se hace constar que:

“**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno (art.11.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020).

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	<input type="checkbox"/>
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	<input type="checkbox"/>
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	<input type="checkbox"/>
Quando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	<input type="checkbox"/>
Quando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su percceptor.	<input type="checkbox"/>
Quando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	<input type="checkbox"/>
Quando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	<input type="checkbox"/>

**EFECTOS:** Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que



se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

**Artículo 15. Discrepancias.**

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.



5. *La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.*

*A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.*

6. *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

7. *Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

8. *Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.*

Acreditada la existencia de crédito la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas, según aplicación presupuestaria 0900 912 23100.

Siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para su reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art11.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, por medio del presente se,

#### **PROPONE**

**PRIMERO:** Solventar el reparo obrante el expediente “reconocimiento de crédito Núm. 14/2020, ampliación del reconocimiento de crédito núm. 13/2020 de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones por importe total de cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (59,04€), relativo al expediente LIQUIDACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO DE DOÑA LUCÍA FUENTES MESA CONSEJERA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, A GRAN CANARIA SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 2640/19”.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito Núm. 14/2020, ampliación del reconocimiento de crédito núm. 13/2020 de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones por importe total de cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (59,04€), relativo al expediente “LIQUIDACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO DE DOÑA LUCÍA FUENTES MESA CONSEJERA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, A GRAN CANARIA SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 2640/19”.

**TERCERO:** Aprobar el gasto por importe de cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (59,04€) según el siguiente desglose:



APLICACION	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0900 912 23100 Locomoción cargos electivos	59,04 €	Gastos de desplazamiento según Resolución n.º 2640/19

**CUARTO: Reconocer la obligación a favor de doña Lucía Fuentes Mesa por importe de cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (59,04€), en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:**

CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
APARCAMIENTO HOTEL	32,56 €	19/11/19
COMBUSTIBLE	26,48 €	19/11/19

**QUINTO: Comuníquese a la interesada, e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".**

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AExEl Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada".**

\*Anexo videoacta

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP) y tres votos en contra (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

## 8. MOCIÓN AHI: OSP MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, con fecha 21 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la moción formulada por la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 20 de agosto de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Doña María Belén Allende Riera, Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez y Don Iván Miguel Abreu Arteaga, consejeros de la Agrupación Herreña Independiente (A.H.I.) presentan la siguiente MOCIÓN: El ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana a través del BOE de 23 de julio del 2020 hacía pública la Orden por las que se modifican las Obligaciones de Servicio Público (OSP) en las rutas aéreas entre Canarias establecidas por acuerdo del Consejo de Ministros del año 2006. Frecuencias que se prestaban garantizando nuestra conectividad en condiciones de continuidad, frecuencia y capacidad del servicio cubriendo razonablemente la demanda. Con la nueva orden, lejos de atenderse por el Estado la tendencia ascendente en



relación a los datos objetivos del número de pasajeros y mercancías que se venían manteniendo con la isla y ante el incierto escenario de esta etapa pos-covid, la conectividad aérea con El Hierro se ve seriamente perjudicada por la reducción en el número de rutas sujetas a OSP e incrementando del precio de los billetes sujetos a dichas rutas. Así, analizando el boletín vemos como se rebajan las conexiones establecidas a través de OSP con Tenerife pasando de tres frecuencias en invierno y cuatro en verano a dos diarias todo el año. La relativa a Gran Canarias se suprime, pese a que sí se mantiene con la Gomera, por no considerar el gobierno un nivel de servicio mínimo. Ante el silencio cómplice del Gobierno de Canarias por la orden publicada por el Estado y la más que evidente inacción por parte del gobierno insular, los consejeros de la Agrupación Herreña Independiente presentamos la siguiente MOCIÓN al pleno: Que el Cabildo de El Hierro inste al Gobierno de Canarias a solicitar de forma urgente al del Estado la modificación de la Orden de fecha 23 de julio para que incluya con El Hierro como mínimo las mismas frecuencias sujetas a OSP con las rutas de Tenerife y Gran Canaria, además de regular la misma política de precios contenida en el decreto fruto del acuerdo del Consejo de Ministros del año 2006 ahora en suspenso".

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con tres votos a favor (2 AHI, y 1 PUEDE. IUC) y seis abstenciones (3 PSOE y 3 AE x por El Hierro), dictamina favorablemente ratificar la anterior moción".**

\*Anexo videoacta

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

## **9. DAR CUENTA FORMALIZACIÓN CONVENIO CONSEJERÍA POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GOBIERNO DE CANARIAS Y CABILDO DE EL HIERRO PARA ESTABLECIMIENTO PRINCIPIOS LOCALIZACIÓN Y CONDICIONES INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS INTERVENCIÓN Y REFUERZO INCENDIOS FORESTALES Y ACTUACIÓN DE SU PERSONAL**

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda al Convenio formalizado con fecha 31 de julio de 2020, con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para el establecimiento de los principios para la localización y condiciones de las instalaciones de los equipos de intervención y refuerzo en incendios forestales y actuación de su personal:



**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LOS CABILDOS INSULARES DE EL HIERRO Y LA PALMA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS PARA LA LOCALIZACIÓN Y CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN Y REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES Y ACTUACIÓN DE SU PERSONAL**

	<b>REGISTRO DE CONVENIOS</b>
	DILIGENCIA: Para hacer constar que, en ejecución de la Instrucción N.º 04/2018 (aprobada por Resolución N.º 2109/18), el presente Convenio, que consta de <u>02</u> (2) folios, ha quedado inscrito en el Registro de Convenios de la Corporación con el N.º <u>18/2020</u> 23-09-20 <b>EL/LA SECRETARÍA/A ACCIDENTAL,</b> 

En Santa Cruz de Tenerife

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC nº 137, de 18.07.2019), ostenta capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990).

De otra, el Sr. D. Alpidio Armas González, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, nombrado en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2019, según lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, actuando en nombre y representación de esta entidad domiciliada en C/ Doctor Quintero Magdaleno, 11 y con C.I.F. número P-3800003-J, y por autorización del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de El Hierro, en acuerdo de fecha 18 de mayo de 2020, para la firma de este convenio, en cumplimiento del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra, el Sr. D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, nombrado en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2019, según lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, actuando en nombre y representación de esta entidad domiciliada en Santa Cruz de La Palma, Avenida Marítima, 3 y con C.I.F. número P-3800002-B y por autorización del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma, en acuerdo de fecha de 5 de junio de 2020, para la firma de este convenio, en cumplimiento del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Todas las partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por  
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 31/07/2020 - 15:27:53



## EXPONEN

**Primero.** Con fecha 30 de agosto de 2018, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de El Hierro y Cabildo Insular de La Palma, suscribieron un Convenio de cooperación para establecer los principios para la localización y condiciones de las instalaciones de los Equipos de Intervención y Refuerzo en Incendios Forestales y actuaciones de su personal (EIRIF), cuya vigencia estaba prevista hasta el 30 de agosto de 2020.

**Segundo.** En la cláusula tercera del referido Convenio, se establece que tendrá la duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de un (1) año. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el Convenio suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda.

**Tercero.** La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias, en virtud del Decreto 119/2019, del 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. Esta Consejería es competente para suscribir convenios de colaboración y aprobar cuantas medidas de fomento se consideren necesarias en las materias del departamento, según se desprende del Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

**Cuarto.** Las instituciones firmantes desean continuar con esta colaboración en relación con la localización y operatividad de los Equipo de Intervención y Refuerzo en Incendios Forestales (EIRIF), a fin de dotar a dichos equipos de unas instalaciones capaces de albergar a su personal y facilitar el trabajo diario a realizar, de manera que sirvan de apoyo para alcanzar los objetivos ligados a su creación, así como de establecer el régimen de labores preventivas a realizar en coordinación con los respectivos Cabildos Insulares y, por tanto, consideran oportuno prorrogar el Convenio de cooperación referido en el Exponen primero, en los términos y condiciones previstos en la presente Adenda.

Por ello, las instituciones firmantes acuerdan la formalización de la presente Adenda, que habrá de registrarse por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares de El Hierro y La Palma, por el que se establecen los principios para la localización y condiciones de las instalaciones de

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por  
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 31/07/2020 - 15:27:53





Consejería de Transición Ecológica,  
Lucha contra el Cambio Climático  
y Planificación Territorial



los Equipos de Intervención y Refuerzo en Incendios Forestales y actuación de su personal, de fecha 30 de agosto de 2018.

Por lo tanto, el citado Convenio queda prorrogado en su vigencia hasta el 30 de agosto de 2021.

**SEGUNDA.- Vigencia del resto de las cláusulas del Convenio suscrito el 30 de agosto de 2018.**

Los compromisos de las partes, regulados en el citado Convenio de 30 de agosto de 2018, continúan vigentes durante este periodo de prórroga, sin perjuicio de lo previsto en las cláusula anterior de esta Adenda.

**TERCERA.- Publicidad y registro.**

Una vez cumplidos los trámites y suscrita la presente Adenda, deberá remitirse para su inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en el lugar indicado en el inicio y con fecha de la última firma registrada por las partes.

**Por el Gobierno de Canarias:**

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL  
CAMBIO CLIMÁTICO Y  
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,**

José Antonio Valbuena Alonso

**Por el Cabildo Insular de El Hierro**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
INSULAR DE EL HIERRO,**  
Firmado por  
ARMAS GONZALEZ  
ALPIDIO  
VALENTIN  
**Alfredo Armas González**

**Por el Cabildo Insular de La Palma:**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
INSULAR DE LA PALMA,**  
42189475T MARIANO Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ (R: 42189475T MARIANO  
P3800002B) HERNANDEZ (R: P3800002B)  
Fecha: 2020.07.21 11:44:47  
+01'00'  
**Mariano Hernández Zapata**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	Fecha: 31/07/2020 - 15:27:53
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	

**EL PLENO, se da por enterado.**



## 10. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1625/20 al 1930/20): CABILDO

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Dar cuenta

Dada cuenta del informe emitido por Intervención, con fecha 29 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TÍTULO	N.º DECRETO	FECHA
ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: "COMBUSTIBLE PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS. MES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2020"	2020-1632	07/08/20
ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS: "LIMPIEZA DEL ALMACÉN DE TEJELEITA Y DE LAS OFICINAS DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO, PERIODO ABRIL 2020" Y "LIMPIEZA DEL ALMACÉN DE TEJELEITA Y DE LAS OFICINAS DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO, PERIODO MAYO 2020"	2020-1640	10/08/20
SOLVENTAR REPARO, ORDENAR LA CONTINUIDAD Y APROBAR EL GASTO TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	2020-1672	18/08/20
SOLVENTAR REPARO EXPEDIENTE "SERVICIOS DE	2020-1689	19/08/20



CONTROL DEL TRÁFICO Y OPERACIÓN DEL TÚNEL DE LOS ROQUILLOS EN LA C.I.R. HI-5, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN, T.T.M.M. LA FRONTERA Y VALVERDE DE EL HIERRO”		
SOLVENTAR REPARO SUSPENSIVO FORMULADO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN A LA PROPUESTA INICIAL DEL EXPEDIENTE DEL SUMINISTROS DE “ADQUISICIÓN DE 2 AUTOBOMBAS FORESTALES MEDIANAS (CLASE III) PARA LA SECCIÓN FORESTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP-PASU-0001-2020	2020-1699	20/08/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: “COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO Y ABRIL 2020. PARQUE MÓVIL SERVICIO DE RESIDUOS”	2020-1730	26/08/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: “COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO Y JUNIO DE 2020. PARQUE MÓVIL SECCIÓN FORESTAL”	2020-1733	26/08/20
SOLVENTAR REPARO SUSPENSIVO FORMULADO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN A LA PROPUESTA INICIAL DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS: “MEJORAS EN VÍAS DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO. PROGRAMA FDCAN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON DIVISIÓN EN LOTES	2020-1734	26/08/20
ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: “COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PERIODO MARZO-MAYO 2020”	2020-1804	04/09/20
SOLVENTAR REPARO SUSPENSIVO FORMULADO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN A LA PROPUESTA INICIAL DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS: “ACONDICIONAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE VALVERDE”, APERTURA DEL TRÁMITE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP-PASOB-0001-2020	2020-1810	04/09/2020
SOLVENTAR REPAROS NO SUSPENSIVOS FORMULADO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN A LA PROPUESTA INICIAL DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS: RESTAURACIÓN ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE HONDURAS- MANO 1 Y MAJANO 3	2020-1858	10/09/2020
SOLVENTAR REPARO NO SUSPENSIVO FORMULADO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN A LA PROPUESTA INICIAL DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE	2020-1861	11/09/2020





OBRAS: "MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD AULA DE LA NATURALEZA, 837/2020" PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA		
---	--	--

2.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular:

TÍTULO	FECHA	CARACTER
CONVOCATORIA AYUDAS TRANSPORTE ESTUDIANTES HERREÑOS CURSO 2020/2021	14/09/20	ORDINARIA

**EL PLENO, se da por enterado.**

## 11. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 186/20 al 205/20): OASSHI

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Dar cuenta

Dada cuenta del informe emitido por Intervención, con fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DECRETO DEL N.º 186/20 AL 205/20, Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO DESDE EL 16 DE JUNIO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.





3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TÍTULO	N.º DECRETO	FECHA
SOLVENTAR REPARO: CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, LISTA DE RESERVA AUXILIAR DE GERIATRÍA, POR SUSTITUCIÓN DE VACACIONES Y OTROS PERMISOS.	188/20	17/08/2020
SOLVENTAR REPARO: PRÓRROGA DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO: "REFUERZO PARA EL CENTRO SOCIOSANITARIO DE ECHEDO Y LA RESIDENCIA DE MAYORES DE EL PINAR AÑO 2020"	202/20	15/09/2020"

**EL PLENO, se da por enterado.**

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### 12. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1625/20 HASTA LA N.º 1930/20)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 1625/20 a la 1930/20, ambos inclusive.

**EL PLENO, se da por enterado.**

### 13. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:

- Sesión Ordinaria de 06-07-20 (Rectificación Asistentes)
- Sesión Ordinaria de 07-09-20
- Sesión Ordinaria de 14-09-20
- Sesión Ordinaria de 21-09-20

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria de 06-07-20 (Rectificación Asistentes).
- Sesión Ordinaria de 07-09-20.





- Sesión Ordinaria de 14-09-20.
- Sesión Ordinaria de 21-09-20.

**EL PLENO, se da por enterado.**

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### 14. MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

A continuación, interviene, **la Sra. Portavoz de AHI**, doña María Belén Allende Riera, planteando una moción relativa a la recuperación de la frecuencia extra de los miércoles del transporte marítimo y la guagua gratuita, procediendo a explicar brevemente el motivo por el que considera que ha de ser tratada con carácter de urgencia.

\* Anexo videoacta.

**Sometida a votación la urgencia de la moción formulada, EL PLENO, con tres votos a favor (2 AHI y 1 PUEDE.IUC) y nueve votos en contra (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), acuerda no ratificar el carácter urgente de dicha moción.**

### 15. RUEGOS

\* Anexo videoacta.





## 16. PREGUNTAS

\* Anexo videoacta.

### ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 05-10-20  
Legislatura: Legislatura 2019-2023  
Órgano: Pleno  
Fecha Inicio: Lunes, 5 de Octubre de 2020 20:02:33  
Fecha Fin: Lunes, 5 de Octubre de 2020 22:52:32  
Duración: 02:49:59

HTML -----  
<http://plenos.elhierro.es/s/TFVi5ssqr0hMSGqCyy12fuygH52e074y>  
Media -----

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 1.4 GiB (Video)  
Url - <http://plenos.elhierro.es/s/Aq22JDj1O111MXogPmJivhLHvYMYgRRH.mp4>  
SHA512  
80daa43dd17dc8d01fb79ea8b9036a06d97e7a26908d7302b7e7f5abee949f24138d17d  
b975437c6219a50e1976b1b96210ba0fcb315104f41b39d5c8972bbcb

Minutaje -----

#### 00:02:02: **1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR:**

- Sesión Ordinaria: 07-09-20  
00:02:04- Armas González, Alpidio  
00:02:24- **Votación punto 1**

#### 00:02:30: **2. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL SR. CONSEJERO DON IVÁN MIGUEL ABREU ARTEAGA**

00:02:39- Secretario  
00:03:53- Allende Riera, Belén  
00:04:58- Armas González, Alpidio  
00:05:28- Cabrera De León, David  
00:06:13- Armas González, Alpidio

#### 00:06:17: **3. AMPLIACIÓN PLAZO PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO**

00:06:28- Secretario  
00:07:14- Armas González, Alpidio  
00:07:26- Carballo Quintero, Amado





00:07:53- Armas González, Alpidio  
00:07:56- Allende Riera, Belén  
00:10:45- Armas González, Alpidio  
00:10:48- Allende Riera, Belén  
00:11:38- Armas González, Alpidio  
00:11:57- Cabrera De León, David  
00:14:07- Armas González, Alpidio  
00:14:09- Padrón Zamora, María Dolores  
00:15:32- Armas González, Alpidio  
00:15:41- Carballo Quintero, Amado  
00:16:31- Armas González, Alpidio  
00:16:35- Allende Riera, Belén  
00:17:40- Armas González, Alpidio  
00:17:53- Armas González, Alpidio  
00:17:55- Padrón Zamora, María Dolores  
00:18:35- **Votación punto 3**  
00:18:44- Armas González, Alpidio

00:19:00: **4. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 1810/20: SOLVENTAR REPARO SUSPENSIVO DE INTERVENCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE VALVERDE, APERTURA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

00:19:27- Secretario  
00:19:59- Armas González, Alpidio  
00:20:05- Carballo Quintero, Amado  
00:20:48- Armas González, Alpidio  
00:20:52- Allende Riera, Belén  
00:22:46- Armas González, Alpidio  
00:22:52- Cabrera De León, David  
00:24:14- Armas González, Alpidio  
00:24:17- Padrón Zamora, María Dolores  
00:25:41- Armas González, Alpidio  
00:25:53- Carballo Quintero, Amado  
00:26:08- Armas González, Alpidio  
00:26:13- Allende Riera, Belén  
00:27:13- Armas González, Alpidio  
00:27:28- Allende Riera, Belén  
00:27:34- Cabrera De León, David  
00:28:37- Armas González, Alpidio  
00:28:42- Padrón Zamora, María Dolores  
00:29:18- **Votación punto 4**  
00:29:22- Armas González, Alpidio  
00:29:38- Allende Riera, Belén  
00:30:35- Armas González, Alpidio  
00:31:10- Armas González, Alpidio





00:31:11: **5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/20: PATRIMONIO**

00:31:20- Secretario  
00:32:02- Armas González, Alpidio  
00:32:17- Carballo Quintero, Amado  
00:33:04- Armas González, Alpidio  
00:33:09- Allende Riera, Belén  
00:33:46- Armas González, Alpidio  
00:33:49- Cabrera De León, David  
00:34:08- Armas González, Alpidio  
00:34:10- Padrón Zamora, María Dolores  
00:34:29- Armas González, Alpidio  
00:34:42- Allende Riera, Belén  
00:35:13- Armas González, Alpidio  
00:35:15- **Votación punto 5**

00:35:33: **6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 12/20: MEDIO AMBIENTE**

00:35:50- Secretario  
00:36:44- Armas González, Alpidio  
00:36:52- Carballo Quintero, Amado  
00:38:18- Armas González, Alpidio  
00:38:25- Allende Riera, Belén  
00:40:10- Armas González, Alpidio  
00:40:16- Cabrera De León, David  
00:40:37- Padrón Zamora, María Dolores  
00:41:28- Armas González, Alpidio  
00:41:34- Carballo Quintero, Amado  
00:41:40- **Votación punto 6**  
00:41:40- Armas González, Alpidio  
00:41:46- Armas González, Alpidio

00:42:05: **7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/20: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

00:42:12- Secretario  
00:42:44- Armas González, Alpidio  
00:42:53- Carballo Quintero, Amado  
00:43:05- Armas González, Alpidio  
00:43:09- Allende Riera, Belén  
00:46:00- Armas González, Alpidio  
00:46:06- Cabrera De León, David  
00:46:55- Armas González, Alpidio  
00:46:59- Padrón Zamora, María Dolores  
00:48:01- Armas González, Alpidio  
00:48:08- Carballo Quintero, Amado  
00:49:34- Armas González, Alpidio  
00:49:37- Carballo Quintero, Amado  
00:49:52- Armas González, Alpidio  
00:49:57- Allende Riera, Belén





00:51:18- Fuentes Mesa, Lucía  
00:51:27- Armas González, Alpidio  
00:51:34- Cabrera De León, David  
00:51:39- Armas González, Alpidio  
00:51:41- Padrón Zamora, María Dolores  
00:52:22- Armas González, Alpidio  
00:54:10- **Votación punto 7**  
00:54:52- Armas González, Alpidio  
00:54:55- Allende Riera, Belén  
00:56:13- Armas González, Alpidio  
00:57:50- Armas González, Alpidio

00:57:53: **8. MOCIÓN AHI: OSP MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020**

00:58:05- Secretario  
00:59:11- Armas González, Alpidio  
00:59:28- Allende Riera, Belén  
01:03:08- Armas González, Alpidio  
01:03:20- Carballo Quintero, Amado  
01:06:33- Armas González, Alpidio  
01:06:37- Armas González, Alpidio  
01:06:39- Allende Riera, Belén  
01:09:42- Armas González, Alpidio  
01:09:50- Armas González, Alpidio  
01:09:53- Cabrera De León, David  
01:12:34- Armas González, Alpidio  
01:12:41- Padrón Zamora, María Dolores  
01:14:30- Armas González, Alpidio  
01:14:40- Carballo Quintero, Amado  
01:15:57- Armas González, Alpidio  
01:16:08- Armas González, Alpidio  
01:16:10- Allende Riera, Belén  
01:17:19- Armas González, Alpidio  
01:20:15- Armas González, Alpidio  
01:20:18- Cabrera De León, David  
01:21:15- Armas González, Alpidio  
01:21:16- **Votación punto 8**  
01:21:35- Armas González, Alpidio

01:21:36: **9. DAR CUENTA FORMALIZACIÓN CONVENIO CONSEJERÍA POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GOBIERNO DE CANARIAS Y CABILDO DE EL HIERRO PARA ESTABLECIMIENTO PRINCIPIOS LOCALIZACIÓN Y CONDICIONES INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS INTERVENCIÓN Y REFUERZO INCENDIOS FORESTALES Y ACTUACIÓN DE SU PERSONAL**

01:22:01- Secretario  
01:22:15- Armas González, Alpidio





01:22:19: **10. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1625/20 al 1930/20): CABILDO**

01:22:31- Armas González, Alpidio

01:22:34- Interventor

01:24:44- Armas González, Alpidio

01:24:49- Armas González, Alpidio

01:24:53: **11. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 186/20 al 205/20): OASSHI**

01:25:11- Interventor

01:25:41- Armas González, Alpidio

01:25:43: **12. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1625/20 HASTA LA N.º 1930/20)**

01:25:55- Secretario

01:26:01- Armas González, Alpidio

01:26:02: **13. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:**

- Sesión Ordinaria de 06-07-20 (Rectificación Asistentes)

- Sesión Ordinaria de 07-09-20

- Sesión Ordinaria de 14-09-20

- Sesión Ordinaria de 21-09-20

01:26:08- Secretario

01:26:38- Armas González, Alpidio

01:26:39: **14. MOCIONES DE URGENCIA**

01:26:46- Armas González, Alpidio

01:26:51- Allende Riera, Belén

01:26:54- **14.1 Moción CCa-AHI sobre la recuperación de la frecuencia extra de los miércoles del transporte marítimo y la recuperación de la guagua de forma gratuita**

01:27:12- Armas González, Alpidio

01:27:23- Allende Riera, Belén

01:27:41- Armas González, Alpidio

01:29:24- **Votación punto 14.1**

01:29:42: **15. RUEGOS**

01:29:59- Carballo Quintero, Amado

01:30:03- **Ruego 1.-** Amado Carballo Quintero: Cumplimiento peticiones de información (Ej. Playa del Varadero)

01:31:35- **Ruego 2.-** Amado Carballo Quintero: Transparencia de los acuerdos comité del COVID (Aula de la Naturaleza)

01:32:56- Armas González, Alpidio

01:33:13- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro





01:33:15- **Ruego 3.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Anuncio de la Consejera de Turismo publicitando un establecimiento turístico en el que figura su imagen

01:33:54- Armas González, Alpidio

01:33:59- **Ruego 4.-** María Belén Allende Riera: Información solicitada y no entregada

01:34:02- Allende Riera, Belén

01:35:35- Armas González, Alpidio

01:36:12- **Ruego 5.-** María Belén Allende Riera: Mejoras en lo protocolos del COVID

01:36:22- Allende Riera, Belén

01:37:14- Armas González, Alpidio

01:37:48- Allende Riera, Belén

01:38:03- Armas González, Alpidio

01:38:05- **Contestación de la Presidencia al ruego 1**

01:38:09- Armas González, Alpidio

01:38:18- Armas González, Alpidio

01:38:45- **Contestación de la Presidencia al ruego 2**

01:43:59: **16. PREGUNTAS**

01:44:07- Armas González, Alpidio

01:44:12- Carballo Quintero, Amado

01:45:15-**Pregunta 1.-** Amado Carballo Quintero: Situación de los estudiantes de la Isla que no cuentan con plaza en las Residencias para alojamiento

01:46:45-**Pregunta 2.-** Amado Carballo Quintero: Conocimiento de la ejecución del Plan de Emergencia Social y qué líneas se han ejecutado en defensa al derecho a la vivienda

01:47:47-**Pregunta 3.-** Amado Carballo Quintero: Acciones por parte del cabildo ante la posibilidad de desahucios en la Isla

01:48:32-**Pregunta 4.-** Amado Carballo Quintero: Posesión por parte del Cabildo de viviendas para personas que pudieran ser desahuciadas

01:49:23-**Pregunta 5.-** Amado Carballo Quintero: Estado de tramitación, plazos y pagos de las subvenciones para el fomento de la contratación laboral, de la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro y reactivación de la economía insular ante el impacto por COVID 19

01:50:04-**Pregunta 6.-** Amado Carballo Quintero: Estado de tramitación de subvenciones de Ahorro Energético

01:50:18-**Pregunta 7.-** Amado Carballo Quintero: Estado de tramitación de subvenciones del Sector Primario

01:50:42- Armas González, Alpidio

01:50:45-**Pregunta 8.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Situación de tramitación del proyecto de modernización Red Riego Valle del Golfo y la obtención de permisos

01:50:47- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

01:51:31-**Pregunta 9.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Situación de la licitación y contratación del Proyecto II Módulo de la desaladora Frontera

01:52:05-**Pregunta 10.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Procedimiento de selección del personal de la Empresa Gorona del Viento S.A. y número de empleados que ha aumentado la plantilla de trabajadores en este último año





- 01:52:51-**Pregunta 11.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Procedimiento de contratación se ha aplicado a cada una de las personas que se han incorporado a Gorona del Viento este último año
- 01:53:05-**Pregunta 12.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Tipo de contrato que se ha hecho a cada una de las personas que se ha incorporado a Gorona del Viento este último año
- 01:53:20-**Pregunta 13.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Previsión del pago de subvenciones de alimento de Ganado y Recría
- 01:53:44-**Pregunta 14.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Posible incumplimiento del art. 42 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo
- 01:54:20- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
- 01:54:32-**Pregunta 15.-** María Belén Allende Riera: Estado de tramitación y pago de las subvenciones excepcionales a las Cooperativas de Ganaderos y del Campo de Frontera.
- 01:54:34- Allende Riera, Belén
- 01:54:54-**Pregunta 16.-** María Belén Allende Riera: Reintegro de parte de la subvención del año 2018 por parte de la Cooperativa Campo Frontera
- 01:55:38-**Pregunta 17.-** María Belén Allende Riera: Consecuencias para los ganaderos y agricultores por la demora de pagos a las Cooperativas
- 01:56:44-**Pregunta 18.-** María Belén Allende Riera: Estado de la situación del procedimiento de selección de Auxiliares de Residencias
- 01:57:55-**Pregunta 19.-** María Belén Allende Riera: Motivos de los retrasos de las obras en lo miradores turísticos
- 01:58:52-**Pregunta 20.-** María Belén Allende Riera: Tiempo de finalización de la obra del depósito campo futbol de Frontera
- 01:59:37-**Pregunta 21.-** María Belén Allende Riera: Situación de la convocatoria del piso estudiantes herreños del Cabildo de El Hierro
- 02:01:16-**Pregunta 22.-** María Belén Allende Riera: Criterios del comité COVID para los gimnasios municipales de Frontera y Valverde y sus diferencias de criterio
- 02:02:07- Armas González, Alpidio
- 02:02:27- Allende Riera, Belén
- 02:02:50-**Pregunta 23.-** María Belén Allende Riera: Punto de vigilancia en Ajonse
- 02:03:20-**Pregunta 24.-** María Belén Allende Riera: Existencia de Convenio con la Consejería de Educación para el uso de la Residencia Escolar de Valverde
- 02:03:49-**Pregunta 25.-** María Belén Allende Riera: Existencia de expediente de obra para la Residencia de Valverde
- 02:05:11- Armas González, Alpidio
- 02:05:36- Allende Riera, Belén
- 02:05:45-**Pregunta 26.-** María Belén Allende Riera: Fechas de ocupación del Aula de La Naturaleza
- 02:06:15-**Pregunta 27.-** María Belén Allende Riera: Empresas que han limpiado el Aula de la Naturaleza desde julio hasta ahora
- 02:06:24-**Pregunta 28.-** María Belén Allende Riera: Personas que han estado gestionando el Aula de la Naturaleza
- 02:07:01- Armas González, Alpidio
- 02:07:15- Cabrera De León, David
- 02:07:17- Armas González, Alpidio





02:07:31- Allende Riera, Belén  
02:08:03- Armas González, Alpidio  
02:08:34- Allende Riera, Belén  
02:08:51- Armas González, Alpidio

02:09:02- Por el Sr. Presidente se indica que, a las preguntas formuladas hoy se dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente pasarán a responder las preguntas formuladas en la sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2020

02:09:34- Armas González, Alpidio  
02:10:23- Carballo Quintero, Amado  
02:10:35-**Respuesta pregunta 4.** Alpidio Armas González: Situación ambulancia específica para COVID-19  
02:10:43- Armas González, Alpidio  
02:11:29-**Respuesta pregunta 3.** Alpidio Armas González: Situación de las obras del túnel de Los Roquillos, previsión de finalización y presupuesto  
02:12:58-**Respuesta pregunta 6.** Tatiana Brito Gutiérrez: Ayudas al transporte de estudiantes y a la movilidad juvenil  
02:13:03- Brito Gutiérrez, Tatiana  
02:13:28- Armas González, Alpidio  
02:13:50-**Respuesta pregunta 7.** David Cabrera de León: Causas de encargar un tercer proyecto para la electrificación de la calle La Hoya y de que no se ejecutaran los dos primeros proyectos y si se abonaron los honorarios de redacción de estos  
02:14:02- Cabrera De León, David  
02:15:25- Armas González, Alpidio  
02:15:40-**Respuesta preguntas 8, 9, 10 y 11.** David Cabrera de León: partida económica para pagar el agua de regantes zona sur y norte, motivo de no guardar sigilo sobre pregunta presentada por escrito en relación a toma de agua anexa al aserradero y cantidad de animales que había en el centro de formación del sector primario en el mes de agosto  
02:15:46- Armas González, Alpidio  
02:16:04- Cabrera De León, David  
02:19:27- Armas González, Alpidio  
02:19:53- Armas González, Alpidio  
02:19:55-**Respuesta a la pregunta 12.** María Montserrat Gutiérrez Padrón: Cantidad de residuos plásticos recogidos durante el año 2020 y motivo de que se hayan mezclado con otros residuos  
02:20:19- Gutiérrez Padrón, María Montserrat  
02:21:34- Armas González, Alpidio  
02:22:15-**Respuesta pregunta 13.** David Cabrera de León: Cumplimiento de la legislación en la tramitación de las subvenciones para alimento de ganado y la recría  
02:22:23- Cabrera De León, David  
02:22:42-**Respuesta pregunta 14.** David Cabrera de León: Previsión para el pago de las subvenciones para alimento de ganado y la recría  
02:24:22- Armas González, Alpidio  
02:24:27-**Respuesta pregunta 15.** Lucía Fuentes Mesa: Reposición de las vallas de Punta Grande  
02:24:37- Fuentes Mesa, Lucía





02:25:28- Armas González, Alpidio  
02:25:37-**Respuesta pregunta 18.** Melissa Armas Pérez: Situación del Plan de Reactivación Económica y fecha previsión de las ayudas  
02:26:07- Armas Pérez, Melissa  
02:26:30-**Respuesta pregunta 19.** Lucía Fuentes Mesa: Situación de los 7 o 10 expedientes de subvención a empresas turísticas que no se han resuelto  
02:26:32- Armas González, Alpidio  
02:26:51- Fuentes Mesa, Lucía  
02:28:00-**Respuesta pregunta 20.** Alpidio Armas González y Lucía Fuentes Mesa: Influencia del eslogan COVID FREE en la no tramitación de las ayudas a las empresas turísticas  
02:28:03- Armas González, Alpidio  
02:28:45- Fuentes Mesa, Lucía  
02:28:54- Armas González, Alpidio  
02:29:02- Allende Riera, Belén  
02:29:09- Fuentes Mesa, Lucía  
02:29:11- Allende Riera, Belén  
02:29:25-**Respuesta pregunta 21.** Alpidio Armas González: Opinión de la Presidencia sobre las declaraciones de Casimiro Curbelo sobre el confinamiento de la isla de El Hierro y estrategia para evitar el cero turístico y el confinamiento  
02:29:30- Armas González, Alpidio  
02:32:01- Allende Riera, Belén  
02:32:11- Armas González, Alpidio  
02:32:13-**Respuesta pregunta 22.** Alpidio Armas González: Criterio de la Presidencia ante la posibilidad de confinamiento debido a que la suma de todos los positivos se la lleve un solo municipio  
02:33:10-**Respuesta pregunta 23.** Alpidio Armas González: Defensa de Valverde si se toman medidas de confinamiento parcial del municipio  
02:33:34- Allende Riera, Belén  
02:34:02- Armas González, Alpidio  
02:34:08- Allende Riera, Belén  
02:34:21-**Respuesta pregunta 24.** Alpidio Armas González: Criterio para el cómputo de los positivos  
02:34:28- Armas González, Alpidio  
02:35:08-**Respuesta pregunta 25.** Alpidio Armas González: Contabilización de los positivos que no tienen tarjeta sanitaria de El Hierro  
02:35:35-**Respuesta pregunta 26.** Alpidio Armas González: Número de rastreadores en la isla de El Hierro  
02:36:27- Allende Riera, Belén  
02:36:49-**Respuesta pregunta 27.** Alpidio Armas González: Protocolo ante los casos de COVID con síntomas  
02:36:50- Armas González, Alpidio  
02:37:39-**Respuesta pregunta 28.** Alpidio Armas González: Contrato de limpieza del Aula de la Naturaleza y criterios para garantizar la seguridad  
02:38:26- Allende Riera, Belén  
02:38:56- Armas González, Alpidio  
02:40:05- Allende Riera, Belén  
02:40:31- Armas González, Alpidio





02:40:36- Allende Riera, Belén  
02:40:48- Armas González, Alpidio  
02:40:52-**Respuesta pregunta 29.** David Cabrera de León: Subvención excepcional a la Cooperativa de Ganaderos y Cooperativa del Campo de Frontera  
02:41:02- Cabrera De León, David  
02:41:50-**Respuesta pregunta 30.** Alpidio Armas González: Motivo de que no se hayan abierto los mercadillos de la Isla  
02:41:54- Armas González, Alpidio  
02:42:36-**Respuesta pregunta 31.** Alpidio Armas González: Situación del Balneario del Pozo de la Salud a raíz de la prórroga para la terminación de las obras, concedida en el decreto 1507/20  
02:44:05-**Respuesta pregunta 32.** Alpidio Armas González: Posible perjuicio a la adenda del convenio para la reforma de infraestructuras sociosanitarias por la prórroga de las obras de la residencia de El Pinar  
02:44:51-**Respuesta pregunta 33.** María Montserrat Gutiérrez Padrón: Previsión de la formalización del convenio en relación al Plan Territorial de Residuos  
02:44:59- Gutiérrez Padrón, María Montserrat  
02:45:15-**Respuesta pregunta 34.** María Monserrat Gutiérrez Padrón: Opinión de la Presidencia sobre la tercera celda de vertidos recogida en el Plan Integral de Residuos  
02:45:23- Armas González, Alpidio  
02:45:37- Gutiérrez Padrón, María Montserrat  
02:46:00- Armas González, Alpidio  
02:46:05- Allende Riera, Belén  
02:46:19- Gutiérrez Padrón, María Montserrat  
02:46:28-**Respuesta pregunta 35.** Micel Álvarez Brito: Titularidad de la carretera HI-5 y motivo de que se haya dejado de pagar a los contratistas que ejecutan las obras de reparación de la lámina de la segunda celda de vertido  
02:46:30- Allende Riera, Belén  
02:46:36- Armas González, Alpidio  
02:46:44- Álvarez Brito, Micel  
02:47:16-**Respuesta pregunta 36.** Micel Álvarez Brito: Coste de la obra de emergencia de reparación del Túnel de Los Roquillos  
02:47:21- Armas González, Alpidio  
02:47:31- Álvarez Brito, Micel  
02:47:35-**Respuesta pregunta 37.** María Monserrat Gutiérrez Padrón: Ejecución de las obras de reparación de la lámina de la segunda celda de vertido  
02:47:40- Armas González, Alpidio  
02:47:50- Gutiérrez Padrón, María Montserrat  
02:48:38- Armas González, Alpidio  
02:48:50-**Respuesta pregunta 38.** cantidad de comida para gallinas que sobra en el Centro de Formación del Sector Primario contesta David  
02:48:57- Cabrera De León, David  
02:49:26- Allende Riera, Belén  
02:49:59: [FIN]

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

